



20 de mayo de 2021

(21-4229)

Página: 1/3

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LA UNIÓN EUROPEA A LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS DE CHOCOLATE Y DE CACAO DEBIDO A LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (UE) N° 488/2014 DE LA COMISIÓN, DE 12 DE MAYO DE 2014, QUE MODIFICA EL REGLAMENTO (CE) N° 1881/2006 POR LO QUE RESPECTA AL CONTENIDO MÁXIMO DE CADMIO EN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (N° 503)

COMUNICACIÓN DEL PERÚ

La siguiente comunicación, recibida el 25 de marzo de 2021, se distribuye a petición de la delegación del Perú.

1. El Perú presenta ante los Miembros de la OMC su preocupación comercial con relación al Reglamento (UE) N° 488/2014 de la Comisión, del 12 de mayo de 2014, que modifica el Reglamento (CE) N° 1881/2006 en relación al contenido máximo de cadmio en los productos alimenticios. Específicamente, la normativa europea establece niveles máximos de cadmio para el chocolate y otros productos derivados del cacao, que en la práctica tienen un impacto negativo en el comercio de grano de cacao y de polvo de cacao.
2. En primer lugar, el Perú quisiera resaltar el desempeño comercial e importancia social de la cadena productiva del cacao:
 - a. El Perú presenta ventajas comparativas en la producción y el comercio de la cadena productiva del cacao, especialmente respecto al cacao en grano, manteca de cacao, pasta de cacao y cacao en polvo;
 - b. Las exportaciones de esta cadena superaron los 278 millones de USD en el 2020.¹ Si bien las exportaciones han decrecido en 5,6% respecto a 2019, se estima un potencial exportador de más de 165 millones de USD;²
 - c. El Perú es el noveno productor mundial de cacao en grano. La actividad cacaotera tiene un impacto descentralizador e inclusivo en el Perú. Representa: 16 regiones productoras³, 90 mil familias cacaoteras, 136 mil hectáreas de superficie cosechada y 108 mil toneladas de producción. Asimismo, se tiene una participación importante de mujeres en la producción agrícola del cacao, representando el 21,3% del total de productores;⁴
 - d. El cacao es considerado el segundo principal producto alternativo a los cultivos ilícitos en el Perú, después del café.⁵

¹ Información en base a datos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

² Información en base a datos del Export Potential Map del ITC.

³ Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali.

⁴ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI). (2019). Análisis de desempeño de la cadena de cacao. Lima: MIDAGRI.

⁵ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI). (2019). Análisis de desempeño de la cadena de cacao. Lima: MIDAGRI.

3. En segundo lugar, el Perú considera que el Reglamento (UE) N° 488/2014 de la Comisión vulnera el artículo 2 del Acuerdo MSF, debido a que:

- a. No se basa en principios científicos, y tampoco en una norma internacional, al no encontrarse concluida ésta. Al respecto, durante la 77ª sesión de 2013 del Comité Mixto FAO-OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA), se señaló que los niveles de cadmio en el cacao no son considerados como un riesgo para la salud pública, lo cual debió ser tomado en cuenta por la Unión Europea (UE), al momento de desarrollar su normativa. En este punto, es necesario recalcar que el sustento de la normativa europea considera informes previos del JECFA, mas no el Informe del año 2013;⁶
- b. Las declaraciones de la FAO, en representación de la Secretaría del JECFA en la 42ª sesión de la Comisión del Codex Alimentarius de julio de 2019, señalan que la exposición dietética al cadmio en cacao es insignificante en comparación con la derivada de otras fuentes y no supone una preocupación de salud pública;⁷
- c. El documento JECFA/91/SC, del 5 de marzo de 2021, mediante el cual se indica que la contribución de cadmio por productos derivados del cacao sigue siendo poco significativa, incluso en países de alto consumo.⁸

4. En tercer lugar, es necesario resaltar las consecuencias negativas de la normativa europea:

- a. Existe una complementariedad en el comercio peruano del cacao y sus productos derivados con la Unión Europea, lo que ha permitido que se puedan consolidar las ventajas comparativas del Perú en dicho mercado.⁹ Sin embargo, desde la entrada en vigencia de la normativa europea en 2019, las exportaciones de cacao y sus productos derivados a la Unión Europea han disminuido y han tenido que colocarse en mercados asiáticos, en los cuales el valor de compra del cacao es menor hasta en un 30%;
- b. En efecto, las exportaciones de cacao y derivados a la Unión Europea, en el año 2020, presentaron una disminución de 5,59% en comparación con las exportaciones del año 2019. Además, en los últimos cinco años, las exportaciones peruanas de cacao y productos derivados con destino a la Unión Europea han registrado un decrecimiento promedio anual del -10.79%;¹⁰
- c. Los importadores europeos exigen, sin sustento técnico o normativo, niveles máximos para el cacao en grano. Los niveles máximos que se exigen varían entre 0,7 a 0,8 ppm en el caso de compradores alemanes y hasta 1,0 ppm en el caso de importadores holandeses y franceses.¹¹ Asimismo, se presentan órdenes de compra de importadores españoles para cacao en grano que solicitan un "Certificado de cadmio", a pesar de que éste no se encuentra regulado.
- d. Igualmente, los importadores europeos solicitan conocer los niveles de cadmio para el cacao en polvo, indicando que "*debido al nuevo reglamento de la Unión Europea su polvo de cacao debe tener menos de 0,6 mg de Cd*"¹², a pesar de que el cacao en polvo no se encuentra destinado al consumo final y, por lo tanto, no se encuentra regulado mediante el Reglamento (UE) N° 488/2014. En la práctica, la normativa europea es utilizada para todo cacao en polvo, indistintamente del riesgo que éste pueda representar. Esta situación se ve agravada mediante mensajes erróneos brindados por la misma Unión Europea que indican que para

⁶ El informe completo de la 77ª sesión del JECFA se encuentra disponible en: http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/98388/1/9789241209830_eng.pdf.

⁷ El informe completo de la 42ª sesión de la Comisión del Codex Alimentarius se encuentra disponible en: http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/es/?lnk=1&url=https%253A%252F%252Fworkspace.fao.org%252Fsites%252Fcodex%252FMeetings%252FCX-701-42%252FReport%252FFinal_Report_s.pdf.

⁸ El documento se encuentra disponible en: https://cdn.who.int/media/docs/default-source/food-safety/jecfa/summary-and-conclusions/jecfa91-1to12march2021-summary-and-conclusions.pdf?sfvrsn=1d79351f_5.

⁹ Información en base al Índice de Complementación Comercial, desarrollado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú (MINCETUR).

¹⁰ Información en base a datos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

¹¹ [G/SPS/GEN/1870](http://www.g/SPS/GEN/1870).

¹² Cita textual de correos de compradores europeos.

todo el cacao en polvo se aplicaría un nivel máximo de cadmio de 0,6 ppm¹³, frente a los cuales el Perú ha solicitado bilateralmente una rectificación.

- e. En ese sentido, los niveles máximos se han convertido en una herramienta de negociación comercial, y no de protección a la salud humana, en contra de los productores. Sobre el particular, es preciso señalar que los productores consideran que uno de los factores de mayor importancia para continuar en el sector es que el cacao tenga un mercado seguro; así como un buen precio de venta y se adapte a las condiciones climáticas¹⁴; sin embargo, caídas de precio superiores al 10% afectan la estrategia de desarrollo alternativo basada en cacao, ya que la rentabilidad de éste deja de ser relevante frente a la de la coca¹⁵.
- f. Alrededor del 44% de los productores peruanos de cacao en grano, lo que significa más de 39.600 familias, se ha visto afectado por la norma de la Unión Europea, en especial los productores peruanos de las zonas de desarrollo alternativo, tales como San Martín, Huánuco, Ucayali y Junín, en donde se produce el 80% del cacao de Perú¹⁶.

5. En cuarto lugar, el Perú quisiera volver a señalar el caso presentado en la reunión del Comité MSF OMC de noviembre de 2020¹⁷. Al respecto, se señaló que la empresa exportó 100 y 140 toneladas de cacao en polvo en 2017 y 2018, respectivamente. Sin embargo, debido a que, en la práctica, los importadores europeos solicitan un nivel máximo de 0,6 ppm (a pesar de que el cacao en polvo no es destinado al consumo final), en el año 2019, la empresa solo pudo exportar 40 toneladas, y en el año 2020, no pudo concretar ventas en octubre, noviembre y diciembre. Las exportaciones totales de esta empresa peruana solo alcanzaron las 25 toneladas en el último año.

6. Por lo anteriormente expuesto, el Perú solicita a la Unión Europea dejar sin efecto el Reglamento (UE) N° 488/2014 de la Comisión, con respecto al chocolate y otros productos derivados del cacao, en vista de que no se encuentra en concordancia con el Acuerdo MSF OMC y genera barreras innecesarias al comercio.

¹³ Factsheet de la UE:
https://ec.europa.eu/food/sites/food/files/safety/docs/cs_contaminants_catalogue_cadmium_chocolate_en.pdf.

¹⁴ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI). (2019). Análisis de desempeño de la cadena de cacao. Lima: MIDAGRI.

¹⁵ [G/SPS/GEN/1870](https://www.gds.gob.pe/gds/SPS/GEN/1870).

¹⁶ [G/SPS/GEN/1870](https://www.gds.gob.pe/gds/SPS/GEN/1870).

¹⁷ Numeral 13 del documento [G/SPS/GEN/1870](https://www.gds.gob.pe/gds/SPS/GEN/1870).